Municipalidad de la Ciudad de Asunción

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 48/21- "ADQUISICION DE TERMONEBULIZADOR Y MOTOBOMBA PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS" ID 401584

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el día treinta de mayo del año dos mil veintidós, se presenta el Informe de la Evaluación de Ofertas inherente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 48/21- "ADQUISICION DE TERMONEBULIZADOR Y MOTOBOMBA PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS" ID 401584,** elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Por Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021 la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispuso: "*CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación Nº 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que estará integrado por las siguientes dependencias: Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director General de Gabinete o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante".*

Por Resolución N° 03/2022 I de fecha 10 de enero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*EXCLUIR, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021.*"-

Por Resolución N° 192/2022 I de fecha 21 de febrero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*AMPLIAR, el Art. 2° de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021, en el sentido de incluir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen en los Comité de Evaluación de Ofertas que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N°. 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles.*"

1. ANTECEDENTES

- Memorándum de fecha 27 de julio de 2021 por el cual el Departamento Administrativo dependiente de la Dirección de Servicios Urbanos, solicita el inicio del llamado;
- Programa Anual de Contrataciones con ID 401584;
- Resolución D.G.A.F. N° 108/2021 de fecha 02 de noviembre de 2021, por cual la Dirección General de Administración y Finanzas autoriza el llamado, aprueba la carta de invitación, autoriza a emitir adendas y dispone que la UOC N° 1 proceda a la invitación y publicación conforme a las normativas vigentes;

Abg. Fernando Chavez Alvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administracion y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N°78/22) por Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones) de fecha 14 de enero de 2022 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas;
- Dictamen de Justificación UOC N° 95 de fecha 03 de noviembre de 2021, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones da cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1208/2021 sobre la comunicación de los llamados dentro del cuatrimestre;

- Dictamen Técnico UOC N° 68/2021 UOC N° 1 de fecha 03 de noviembre de 2021, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones da cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 sobre la estimación de precios referenciales;
- En fecha 09 de noviembre de 2021 el llamado ID 401584 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En fecha 18 de noviembre de 2021 fue publicada la Adenda N° 1.

  Fueron invitadas las siguientes empresas:

  - DIEGO MAURICIO CUBILLA BARRIOS
  - FERRETERIA INDUSTRIAL SAE (FISAE)
  - KASAMATSU S.A.C.I.
  - M Y T IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA S. R. L.
  - WILMA CONCEPCION RUIZ VDA DE BARUA

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 18 de noviembre de 2021, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:00** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley N° 2051/03, por lo cual a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.

En fecha 24 de noviembre del año 2021, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:00** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa Nº 48/21. Presentándose los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	Gs. 99.800.000
2	ABRACOMAQ S.R.L.	Gs. 87.084.509
3	COVA DE JUAN RODRIGUEZ	Gs. 109.000.000

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

Se ha procedido a la verificación de las ofertas con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Abg. Fernando Chavez Alvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	ABRACOMAQ S.R.L.	COVA DE JUAN RODRIGUEZ
1	Formulario de Presentación de la Oferta	**CUMPLE** - *Folio 01, 02 y 04 de la oferta presentada*	**CUMPLE** - *Folio 01 AL 03 de la oferta presentada*	**CUMPLE** - *Folio 01 AL 03 de la oferta presentada*
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	**CUMPLE ACTIVO SIPE** - Escritura Nº 07 Modificación de estatutos	**CUMPLE-ACTIVO SIPE.** Escritura N° 52 de Constitución de Sociedad	NO APLICA
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas	**CUMPLE ACTIVO SIPE** - Escritura Nº 07	**CUMPLE-ACTIVO SIPE.** Escritura N° 52 de Constitución de Sociedad	NO APLICA
4	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	NO APLICA	NO APLICA	**CUMPLE-ACTIVO SIPE.** Cedula de Identidad N° 2514872 del Sr. Juan Rodríguez
5	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	NO APLICA	NO APLICA	**CUMPLE-ACTIVO SIPE.** Constancia de fecha 30/08/2021
6	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto 5% del monto total ofertado	**CUMPLE - Gs. 5.000.000.** *Folio 03 de la oferta presentada*	**CUMPLE - Gs. 5.000.000.** *Folio 05 de la oferta presentada (*)*	**CUMPLE - Gs. 10.000.000.** *Folio 04 de la oferta presentada*
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		**PRESENTA-NRO1672035.** *Folio 06 de la oferta presentada*	**PRESENTA-NRO1673060.** *Folio 04 de la oferta presentada*	**PRESENTA-NRO1673051.** *Folio 05 de la oferta presentada*

(*) **ABRACOMAQ S.R.L.;** el formulario de Mantenimiento de oferta no se encuentra actualizado en el Punto C III. Sobre el punto se menciona que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ya ha admitido en varios casos la existencia de desviaciones no significativas en documentos presentados por los oferentes[1], en el entendimiento que las reglas impuestas al procedimiento de contratación no deben tornar a la convocatoria en un rigorismo excesivo sin racionalidad o en una suerte de juego de

[1] Resolución DNCP N° 136/2017; Resolución DNCP N° 2550/2013; Resolución DNCP N° 4997/2019; Resolución DNCP N° 2720/2020.

Abg. Fernando Chavez Alvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

obstáculos, sino por el contrario, dichas normas deben ser aplicadas de forma tal que permita al estado adquirir o contratar servicios, obras y bienes con la mayor eficacia y transparencia posible[2].

Es así que, en el presente caso en particular se ha analizado el hecho constatado a la luz de lo establecido en la normativa legal, el cual establece que: "*...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales...*". En este caso en particular se observa que la firma recurrente ha omitido actualizar en su formulario de DD.JJ de Garantía de Mantenimiento de Oferta la última parte del punto c. num. iii) "...modificado por Ley N° 6716/2021", no obstante, tras verificar el formulario presentado por la firma, y de conformidad a las directrices contenidas en la Guía de Gestión de Garantías elaborada por la DNCP[3], el documento en cuestión permite verificar los aspectos esenciales de la garantía de mantenimiento de oferta presentada: "*... Si se trata de garantía por medio de Declaración Jurada o de Garantía Bancaria, deberán estar extendidas en los Formularios Estándar previstos al Efecto..., Que se ajusten al porcentaje solicitado (podrá estar extendida por más, pero nunca por menos)..., Que, consten correctamente la identificación del Tomador (oferente) del Asegurado (Contratante) y del Contrato garantizado (nombre del llamado), Que cubran el periodo de mantenimiento (controlar fechas de inicio y fin de vigencia)*".

Ante las circunstancias expuestas, se aplica la disposición contenida en el art. 60 del Decreto N° 2992/2019 puesto que de los hechos citados precedentemente se constata que la omisión en que ha incurrido la firma recurrente no afecta el alcance y calidad de los bienes; no limita, en discrepancia con lo establecido en el PBC, los derechos de la Convocante; y tampoco se observa una transgresión al principio de igualdad y libre competencia puesto que, como se ha mencionado, no se ha observado que el hecho podría implicar otorgar a la firma recurrente una condición más ventajosa[4]. Así las cosas, la garantía de mantenimiento de oferta busca garantizar la seriedad de la oferta de conformidad a lo establecido en el inc. a) del art. 39 de la Ley 2051/03, y ya que la misma no ha sido afectada, la garantía de mantenimiento de oferta sigue cumpliendo su finalidad.

Es así que, si bien se ha omitido la mención de la normativa modificatoria de la ley de contrataciones públicas, se considera que dicha omisión no exime del cumplimiento de lo establecido en la ley, puesto que, al encontrarse la ley por encima del Pliego de Bases y Condiciones en el orden de prelación, la aplicación de las disposiciones normativas citadas precedentemente es irrenunciable y los procedimientos de contratación no pueden ser llevados a cabo al margen de las normas de orden público que regulan el objeto de los llamados, por lo cual la Convocante deberá aplicarlas en caso de corresponder y la oferente no puede alegar el desconocimiento de la ley.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios, las cuales no presentan errores aritméticos;

---

[2] *"...en la medida en que los elementos para juzgar las ofertas están establecidos en las bases que rigen la selección y permiten una comparación objetiva entre ellas. Ello no quiere decir que el grado de regulación de la evaluación haga que ésta funcione como un modelo automático; basta con que los factores de ponderación estén identificados y se asigne la importancia o peso relativo de cada uno de ellos en la evaluación...".* MATA, Ismael. "Cuestiones de Contratos Administrativos". Pg. 615; *"...si bien el procedimiento administrativo está constituido por una serie de actos revestidos de ciertos caracteres formales, no puede equipararselo a una carrera de obstáculos que deben ser sorteados por el administrado..."*

[3] *https://www.contrataciones.gov.py/mboehara#materiales_lista*

[4] *"...Los supuestos fácticos, evidentemente, serán múltiples y la resolución de los mismos dependerá de las circunstancias del caso, pero entendemos que el criterio general que debe orientar su resolución debe radicar en la siguiente premisa: permitir la subsanación o enmienda de todas aquellas falencias "formales" que presente la oferta, a fin de permitir su consideración respecto al objeto de la contratación – concurrencia – aunque siempre teniendo presente que ello no puede implicar el otorgar a unos proponentes lo que a otros les está negando – igualdad-. Las fórmulas propuestas son innumerables, aunque ellas giran alrededor de premisas similares: se distingue entre defectos esenciales (que son aquellos que afectan al objeto de la propuesta y cuyo saneamiento implicaría una alteración sustancial de la oferta) y defectos no esenciales (que se relacionan con exigencias formales de la oferta o que referidos a su objeto no producen una modificación del mismo) autorizando la enmienda en el caso de éstos y vedándola en el caso de aquéllos..." FARRANDO. "La Licitación Pública". Pág. 229.*

Abg. Fernando Chavez Alvarez
Director

ERWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Juridicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Item	Descripción del Bien	ABRACOMAQ S.R.L.					PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.					COVA DE JUAN RODRIGUEZ				
		MARCA	PROCEDENCIA	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)	MARCA	PROCEDENCIA	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)	MARCA	PROCEDENCIA	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	Termonebulizador	VECTOR FOG	COREA	2	25.250.000	50.500.000	SMARTFOG	CHINA	2	34.450.000	68.900.000	DAEWOO	CHINA	2	38.000.000	76.000.000
2	Motobomba	VALCO	ASIATICA	2	18.292.255	36.584.510	WAYNE	BRASIL	2	15.450.000	30.900.000	PRETUL	CHINA	2	16.500.000	33.000.000
					TOTAL	87.084.510				TOTAL	99.800.000				TOTAL	109.000.000

4.1 CUADRO COMPARATIVO - ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Item	Descripción del Bien	Precio referencial	Cantidad	ABRACOMAQ S.R.L.			PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.			COVA DE JUAN RODRIGUEZ		
				Variacion porcentual %	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)	Variacion porcentual %	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)	Variacion porcentual %	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total IVA incluido)
1	Termonebulizador	32.750.000	2	-23	25.250.000	50.500.000	5	34.450.000	68.900.000	16	38.000.000	76.000.000
2	Motobomba	14.465.954	2	26	18.292.255	36.584.510	7	15.450.000	30.900.000	14	16.500.000	33.000.000

5. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

A los Oferentes:

A) Por Nota DA N° 938/21 remitido en fecha 15 de diciembre de 2021, se solicitó al oferente **COVA DE JUAN RODRIGUEZ** la siguiente información:

- *Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19;*
- *Copia de Contratos, Facturas y Recepciones finales que demuestren la provisión de termonebulizador y motobomba, objeto de la presente convocatoria, a instituciones públicas y/o privadas, Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañadas de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total de la oferta % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 02 (DOS) últimos años.2019- 2020;*
- *Catalogo de bienes ofertados en idioma castellano.*

RESPUESTA: el oferente no ha dado respuesta a la solicitud realizada.

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el **Art. 62 del Decreto Nº 2992/19** "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de*

Abg. Fernando Chavez Álvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Juridicos
Municipalidad de Asunción

bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta... ...A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo...", ***motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.***

B) Por Nota DA N° 937/21 remitido en fecha 15 de diciembre de 2021, se solicitó al oferente **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.,** la siguiente información:

- *Formulario de declaración de miembros;*
- *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2018, 2019 y 2020];*
- *Copia de Contratos, Facturas y Recepciones finales que demuestren la provisión de termonebulizador y motobomba, objeto de la presente convocatoria, a instituciones públicas y/o privadas, Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañadas de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total de la oferta % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 02 (DOS) últimos años.2019- 2020;*
- *Catálogo de bienes ofertados en idioma castellano.*

RESPUESTA: en fecha 20 de diciembre de 2021, el oferente ha dado respuesta al requerimiento.

C) Por Nota DA N° 141/22 remitido en fecha 04 de marzo de 2022, se solicitó al oferente **ABRACOMAQ S.R.L.,** la siguiente información:

- *Desglose de precios del Ítem 2;*
- *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2018, 2019 y 2020];*
- *Copia de Contratos, Facturas y Recepciones finales que demuestren la provisión de termonebulizador y motobomba, objeto de la presente convocatoria, a instituciones públicas y/o privadas, Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañadas de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total de la oferta % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 02 (DOS) últimos años.2019- 2020;*
- *Catálogo de bienes ofertados en idioma castellano*
- *Autorización de Fabricante.*

RESPUESTA: en fecha 08 de marzo de 2022, el oferente ha dado respuesta al requerimiento.

D) Por Nota DA N° 273/2022 remitido en fecha 28 de abril de 2022, se solicitó al oferente **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.,** la siguiente información:

- Ampliación de vigencia de la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta.

RESPUESTA: en fecha 29 de abril de 2022, el oferente ha dado respuesta al requerimiento.

Abg. Fernando Chavez Alvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Gestión de Administración y Fin

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Juridicos
Municipalidad de Asunción

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Seguidamente, se procedió a verificar el cumplimiento de los demás requisitos previstos en la carta de invitación de las únicas ofertas posibles de evaluar.

6.1 CAPACIDAD TECNICA – ANEXO I

La Dirección de Servicios Urbanos por Memorándum N° 106/2022 de fecha 18 de abril de 2022, elevó el informe técnico, conforme se observa en el Anexo I.

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	ABRACOMAQ S.R.L.
Se deberá presentar el catálogo de los bienes ofertados	**CUMPLE** – Presenta Folios S/N de la documentación adicional presentada	**NO CUMPLE** – Presenta Folios S/N de la documentación adicional presentada

6.2 EXPERIENCIA

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la experiencia del Oferente **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.,** constatándose que el mismo **CUMPLE** con lo requerido en el llamado, conforme el siguiente análisis:

PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.		
Año	**Contrato**	**Monto**
2019	CTO ID 367134 - MUNICIPALIDAD DE ASUNCION	98.000.000
2020	FACTURA NRO 001-001-0016600 (*)	25.000.000
Demostrar la experiencia en Copia de Contratos, Facturas y Recepciones finales que demuestren la provisión de termonebulizador y motobomba, objeto de la presente convocatoria, a instituciones públicas y/o privadas, Los contratos con entidades privadas (física o jurídica) deberán estar acompañadas de las respectivas facturas emitidas en el marco de dichos contratos y autenticados por escribanía pública por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total de la oferta % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los 02 (DOS) últimos años.2019- 2020.		**123.000.000** **30% - Gs. 29.940.000**
(*) LA FACTURA FUE VERIFICADA EN EL PORTAL DE LA SET Y LA MISMA CORRESPONDE AL TIMBRADO AUTORIZADO		

6.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad a lo establecido en los Criterios de Evaluación, se ha procedido a analizar la capacidad financiera del Oferente **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.,** constatándose que el mismo **CUMPLE** con lo requerido en el llamado, conforme el siguiente análisis:

Abog. Fernando Chavez Álvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Juridicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.								Promedio	
		2018		2019		2020			Observacion
Ratios de liquidez	Activo Corriente	347.512.962	29,10	552.665.917	2,47	605.341.902	5,15	12,24	Deberá ser igual o mayor que 1
	Pasivo Corriente	11.942.495		224.053.919		117.640.020			
Este indicé se emplea para determinar la capacidad de una compañía para enfrentarse a las obligaciones contraídas en el periodo de tiempo más reciente. Cuanto mayor sea el resultado que se obtenga del ratio, más opciones tendrá la empresa de cancelar las deudas a corto plazo. Se considera que la empresa con un coeficiente superior a 1 tiene suficiente activo a corto plazo para cubrir sus deudas en el mismo plazo. En el presenta caso el Oferente tiene un coeficiente de 12,24 (tres ejercicios fiscales) motivo por el cual **CUMPLE** con el criterio de evaluación establecido.									
		2018		2019		2020			Observacion
Ratios de Endeud.	Pasivo Total	11.942.495	0,03	224.053.919	0,30	117.640.020	0,14	0,16	No deberá ser mayor a 0,80
	Activo Total	352.117.598		746.896.843		851.868.505			
Este indice nos muestra el porcentaje de financiacion de la empresas con fondos proveidos por los acreedores, cuando menor sea este incide, mayor es la proteccion de los acreedores contra perdidas en caso de liquidacion. Se considera a la empresa solvente cuando este indice no supera el 0,80 en promedio. En el presenta caso el Oferente tiene un coeficiente de 0,16 (tres ejercicios fiscales) motivo por el cual CUMPLE con el criterio de evaluacion establecido.									
		2018		2019		2020			Observacion
Rentabilidad	Utilidad despues del Impuesto	141.234.719	1,41	173.411.505	1,73	211.385.561	2,11	1,75	No deberá ser negativo
	Capital Social	100.000.000		100.000.000		100.000.000			
Este indice mide la tasa de rendimiento invertido por la empresa, es decir la productividad del capital invertido, por su relacion entre la utilidad de un ejercicio y la de su Patrimonio Neto, esto permite determinar el rendimiento de su Capital en terminos de utilidades o rendimiento. En el presenta caso el Oferente tiene un coeficiente positivo (tres ejercicios fiscales) motivo por el cual CUMPLE con el criterio de evaluacion establecido.									

6.4 CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Con el objetivo de calificar la capacidad legal del Oferente, se verificará el cumplimiento de los documentos legales formales para el presente llamado;

DOCUMENTOS FORMALES	**PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE - ACTIVO SIPE.** Constancia de fecha 05/04/21
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	**CUMPLE - ACTIVO SIPE.** Cedula de Identidad N° 4839508 del Sr. Juan Marcelo Agüero
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	**CUMPLE** - Constancia N° 11217 de fecha 26/11/2021. *Folio S/N de la documentación adicional presentada.*
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el Establecimiento principal del oferente	**CUMPLE - ACTIVO SIPE.** Patente Municipal de la Municipalidad de Lambaré
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	**CUMPLE**- Certificado N° 318638 emitido en fecha 12/11/21 con vigencia al 11/12/21. *Folio 07 de la oferta presentada.*
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente a la apertura del llamado de referencia.	**CUMPLE**- Certificado N° 4270123990306 emitido en fecha 13/11/21 con vigencia al 13/12/21. *Folio 05 de la oferta presentada.*
Formulario de declaración de miembros	**CUMPLE**- *Folio S/N de la documentación adicional presentada*
Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera	**PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años [2018, 2019 y 2020] para contribuyente de IRACIS.	**CUMPLE**- *Folio S/N de la documentación adicional presentada*

Abg. Fernando Chaver Álvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abg. EDGAR LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asesoría Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente a la apertura del llamado de referencia.	**CUMPLE-** Certificado N° 4270123990306 emitido en fecha 13/11/21 con vigencia al 13/12/21. *Folio 05 de la oferta presentada.*
Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	**PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**
Copia de Contratos y/o facturaciones y nota de remisión o acta de entrega avalen la experiencia requerida	**CUMPLE-** *Folio S/N de la documentación adicional presentada*
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	**CUMPLE - ACTIVO SIPE.** Constancia de fecha 05/04/21
Requisito documental para evaluar la capacidad técnica	**PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.**
Se deberá presentar el catálogo de los bienes ofertados	**CUMPLE-** *Folio S/N de la documentación adicional presentada*

6.5 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

Con relación a la presentación del Certificado de Origen Nacional para la aplicación del margen de preferencia a favor de los Productos y Servicios de Origen Nacional del 40% (cuarenta por ciento) de acuerdo a las disposiciones legales establecidas, se informa que no será aplicado considerando que solo hay una oferta posible de evaluar.

6.6 APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIAL LOCAL ESTABLECIDO EN EL PBC

Conforme a lo dispuesto en el la Carta de Invitación del llamado **Margen de Preferencia local** *"Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último,* se informa que no será aplicado considerando que solo hay una oferta posible de evaluar.

7. VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15

PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	
Nombre y Apellido	**JUAN MARCELO AGUERO CAMPUZANO** **HUMBERTO RAUL ROLON TOJA**
C.I. N°	**4839608** **2944026**
Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40	No se observan registros

Ing. Fernando Chavez Álvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibición contenida en la Ley N º1626/00 "de la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la Base de Datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	No observan registros (SINARH - AsuHesaka)

8. RECOMENDACIÓN

Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se sugiere adjudicar a la firma **PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.** con RUC N° 80020469-7, por el monto total de Gs. 99.800.000 (guaraníes noventa y nueve millones ochocientos mil) en razón de que dicha firma cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle;

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	21101802-005	Termonebulizador	Unidad	UNIDAD	2	SMARTFOG	CHINA	34.450.000	68.900.000
2	40151510-007	Motobomba	Unidad	UNIDAD	2	WAYNE	BRASIL	15.450.000	30.900.000
								TOTAL	**99.800.000**

Es nuestro informe. -

Abg. Fernando Chavez Álvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Dirección de Servicios Urbanos

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Asuntos Jurídicos

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

CAPACIDAD TECNICA – ANEXO I

U.I.S. N° 106 /2022

MEMORANDO

De : **Ing. Rodney Velázquez,** Jefe
Unidad de Inventarios y Suministros

Para : **Israel Torrasca,** Jefe
Dpto. Administrativo

Fecha : 18 de abril de 2022

Tema : Informe Evaluación – Llamado para la "Adquisición de Termonebulizador y Motobomba para la Dirección de Servicios Urbanos" – ID 401584

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda, en relación al Memorandum DA N° 147/2022, de fecha 14/03/2022, con el fin de informar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas en el marco del llamado para la "Adquisición de Termonebulizador y Motobomba para la Dirección de Servicios Urbanos" – ID 401.584

Para el efecto se informa sobre la evaluación de cumplimiento de las EE.TT., con respecto a las documentaciones remitidas con relación al oferente:

- ABRACOMAQ S.R.L.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS				CUMPLE / NO CUMPLE	OBS.:
Item	Nombre de los Bienes o Servicios	Especificaciones Técnicas y Normas		ABRACOMAQ S.R.L.	
1	Termonebulizador	Tipo de Termonebulización	Acuosa y oleosa	CUMPLE	
		Depósito de Solución	6 Litros	CUMPLE	
		Depósito de Combustible	2 Litros	CUMPLE	
		Construcción	Acero inoxidable. Sellos, juntas, diafragma en contacto con la solución deberán ser de teflón.	CUMPLE	
		Accesorio:	Deberá estar equipado con válvula de regulación de precisión que permita ajustar caudal y tamaño de las partículas.	CUMPLE	
2	Motobomba para Lavadero	Potencia:	6 CV	NO CUMPLE	El tipo de motobomba ofertado corresponde a una bomba de caudal. La requerida por la convocante es una bomba de pistones.
		Presión:	42 bar	NO CUMPLE	
		N° de Pistones	6	NO CUMPLE	
		Manguera Longitud:	15 metros	NO CUMPLE	
		Diámetro boquilla:	3.5mm.	NO CUMPLE	
		Flujo:	3.000 (l/h) 50 (l/m)	NO CUMPLE	
		Motor:	Trifásico / 1.750 (rpm)	NO CUMPLE	

DIR. SERVICIOS URBANOS
TENDENCIA U.R.D.
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SECRET. GENERAL D.A.M.

Abg. Fernando Chavez Álvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abg. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Juridicos
Municipalidad de Asunción

Evaluación de cumplimiento de las EE.TT., con respecto a las documentaciones remitidas con relación al oferente:

- Prestigio del Sur S.R.L

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS				CUMPLE / NO CUMPLE	OBS.:
Item	**Nombre de los Bienes o Servicios**	**Especificaciones Técnicas y Normas**		**Prestigio del Sur S.R.L**	
1	Termonebulizador	Tipo de Termonebulización	Acuosa y oleosa	CUMPLE	S/O
		Depósito de Solución	6 Litros	CUMPLE	
		Depósito de Combustible	2 Litros	CUMPLE	
		Construcción	Acero inoxidable. Sellos, juntas, diafragma en contacto con la solución deberán ser de teflón.	CUMPLE	
		Accesorio:	Deberá estar equipado con válvula de regulación de precisión que permita ajustar caudal y tamaño de las partículas.	CUMPLE	
2	Motobomba para Lavadero	Potencia:	6 CV	CUMPLE	. S/O
		Presion:	42 bar	CUMPLE	
		N° de Pistones	6	CUMPLE	
		Manguera Longitud:	15 metros	CUMPLE	
		Diámetro boquilla:	3.5mm.	CUMPLE	
		Flujo:	3.000 (l/h) 50 (l/m)	CUMPLE	
		Motor:	Trifásico / 1.750 (rpm)	CUMPLE	

Ing. Rodney Velázquez, Jefe
Udad de Inventarios y Suministros
Departamento Administrativo

A: la Dirección de Servicios Urbanos
V° B° para su procesamiento

Israel Torrasca, Jefe
Dpto. Administrativo

Abg. Fernando Chavez Álvarez
Director
Dirección de Servicios Urbanos

Abog. EDWIN LOPEZ CATTEBEKE
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción